



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PULLA CORREA CIA. LTDA.--

CUANTIA: US\$.400.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXX

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles
veintidós de Junio del año dos mil once; ante mí,
DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus
propios derechos la señora ALBA MARIA CORREA ACOSTA,
mayor de edad, casada; y, señora ROSA EUFEMIA ACOSTA
ROMERO, mayor de edad, viuda.- Las comparecientes, mayores
de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de
conocerlas doy fe, de conformidad a los documentos de
identificación que se presentaron ante mi, con amplia
libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de la
presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, dígnese incorporar una de CONSTITUCIÓN DE LA

1 COMPAÑÍA PULLA CORREA CIA. LTDA. De acuerdo a las
2 siguientes estipulaciones:-----

3 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al
4 otorgamiento de esta escritura: ALBA MARIA CORREA ACOSTA,
5 mayor de edad, casada; ROSA EUFEMIA ACOSTA ROMERO, mayor
6 de edad, viuda.- Todos legalmente capaces, de nacionalidad
7 ecuatorianos y domiciliados en Machala, Provincia de El Oro.-----

8 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Las comparecientes convienen en
9 constituir la compañía de Responsabilidad Limitada PULLA
10 CORREA CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el
11 siguiente estatuto.-----

12 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA PULLA CORREA CIA. LTDA.**-----

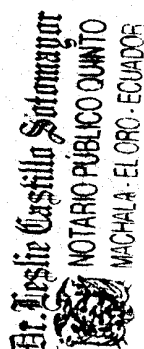
14 **CAPITULO PRIMERO**

15 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**-----

16 **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de PULLA
17 **CORREA CIA. LTDA.**-----

18 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la
19 ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro; y,
20 por resolución de la Junta General de Socios, podrá
21 establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones
22 en cualquier lugar de País o del exterior, conforme a la ley.-

23 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por
24 objeto: a) Importación, compra y venta, distribución, comercia-
25 lización e instalación al por mayor y menor, dentro del Territorio



1 Nacional, de toda clase de sistemas de aires acondicionados,
2 refrigeración, ventilación, equipos electrógenos, motores,
3 repuestos y accesorios y, en general, equipos eléctricos,
4 electrónicos y electrógenos; b) Importación, comercialización de
5 cables, equipos y sistemas de radio y telecomunicación, aparatos
6 electrodomésticos; c) Importación y comercialización de equipos
7 eléctricos de alta y baja tensión, protecciones, equipo de
8 seccionamiento, motores y transformadores; d) Importación y
9 comercialización de equipos de computación, hardware y
10 software, programas de computación, e) Importación, compra y
11 venta, distribución y comercialización al por mayor y
12 menor de electrodomésticos, menaje de casas, muebles.-
13 Pudiendo para el cumplimiento de su objetivo, llevar a cabo todo
14 acto o celebrar toda clase de contratos civiles o de comercio y
15 realizar operaciones mercantiles permitidos por las leyes
16 ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos.-----

17 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
18 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
19 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil,
20 pero podrá disolver en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo,
21 si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma
22 prevista en la ley y en este Estatuto.-----

23 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
24 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**-----

25 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de

1 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (\$
2 400) dividido en cuatrocientos participaciones de un dólar cada
3 una, las que estarán representadas por el certificado de
4 aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos
5 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General
6 y por el Presidente de la Compañía.-----

7 **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social
8 por resolución de la Junta General de Socios, con el
9 consentimiento de las dos terceras partes del capital social
10 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho
11 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
12 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
13 Junta General de Socios.-----

14 **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará
15 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de
16 la siguiente manera: en numerario, en especie, por
17 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
18 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización
19 del patrimonio realizado conforme a la ley y a la
20 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en
21 la ley.-----

22 **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo
23 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
24 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
25 implicare la devolución a los socios de parte de las

1 participaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
2 ley.-----

3 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
4 certificado de aportación que le corresponda. Dicho
5 certificado de aportación se extenderán en libretines
6 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
7 denominación de la compañía, el capital suscrito y el
8 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
9 socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
10 escritura de constitución, Notario en que se otorgó, fecha y
11 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
12 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
13 rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los
14 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
15 participaciones; y, para constancia de su recepción se
16 suscribirán los talonarios.-----

17 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado
18 de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
19 General, o a su costa, un nuevo certificado, con el mismo texto,
20 valor y número del original y la novedad será registrada en el
21 libro correspondiente de la compañía y practicada esta se
22 anulará el certificado de aportación correspondiente.-----

23 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán
24 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
25 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 celebre por escritura pública y se observen las pertinentes
2 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente
3 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
4 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.--

5 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
6 original y se extenderá uno nuevo.-----

7 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta
8 compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley.-----

9 **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo
10 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
11 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
12 utilidades líquidas y realizadas.-----

13 **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
14 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**-----

15 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que
16 señala la ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades
17 y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el
18 Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con
19 las aportaciones suplementarias en proporción a las
20 participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la
21 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás
22 que señale este Estatuto.-----

23 **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los
24 siguientes deberes: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
25 de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder

1 de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder
2 a un socio o al representante, ya se trate de poder notarial o
3 de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y
4 el poder al representante será necesariamente notarial. Por
5 cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a
6 un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
7 administración y fiscalización; c) A percibir la utilidades y
8 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
9 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los
10 demás derechos previstos en la ley y en este Estatuto.-----

11 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la
12 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente
13 al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo
14 las excepciones de ley.-----

15 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**

16 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la
17 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
18 Junta General de Socios, el Presidente y Gerente General.--

19 **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-----

20 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el
21 órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
23 formar el quórum.-----

24 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios
25 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 principal -de la compañía para su validez. Podrá la
2 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios
3 en la modalidad de Junta Universal; esto es que la Junta
4 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
5 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
6 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de
8 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
9 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
10 constituida.-----

11 **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo
12 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización de ejercicio económico de la compañía; y, las
14 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.
15 En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como
16 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
17 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
18 nulas.-----

19 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias
20 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la
21 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
22 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
23 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
24 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con
25 la ley,-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta
2 general de socios, en la primera convocatoria será más de la
3 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria
4 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
5 indicará en la convocatoria. La convocatoria no podrá continuar
6 válidamente sin el quórum establecido.-----

7 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por
8 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
9 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la
10 ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría.-----

12 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General
13 de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este
14 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
15 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
16 acuerdo con dichas resoluciones.-----

17 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de
18 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
19 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
20 Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su
21 falta, la junta elija en cada caso.-----

22 **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta
23 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
24 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anuladas
25 los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y

1 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente
2 que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
3 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
4 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.-----

5 En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se
6 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales
7 de Socios y Accionistas.-----

8 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta

9 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
10 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la

11 modificación anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en

12 el Estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General, al

13 Gerente General; c) Nombrar al Presidente y Gerente General, y

14 señalándose su remuneración y removerlos por causas

15 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,

16 inventarios e informes que presenten los administradores; d)

17 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver

18 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos

19 y extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo

20 con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier

21 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o

22 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena

23 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de

24 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las

25 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la

1 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
2 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
3 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver
4 la creación o supresión de sucursales, agencias,
5 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y
6 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
7 manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que
8 señale la ley de compañías y este estatuto.-----

9 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la Junta General
10 de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
11 válidamente.-----

12 **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.**-----

13 **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El presidente será nombrado por la
14 junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo
15 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-----

16 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente
17 de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
18 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
19 informar de estos particulares a la junta general de socios; b)
20 Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y
21 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos
22 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
23 d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal
24 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
25 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque
2 no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
3 nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones
4 sobre lo mismo; g) Las demás que le señale la ley de compañías,
5 el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, o la junta general
6 de socios.-----

7 **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.**-----

8 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado
9 por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo
10 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no

11 -----

12 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son atribuciones del Gerente
13 General de la compañía: a) Representar legalmente a la
14 compañía, en forma judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la
15 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
16 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
17 compañía, d) Gestionar, Planificar, coordinar, poner en marcha y
18 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos a
19 nombre de la compañía y realizar inversiones, adquisiciones y
20 negocios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
21 copias y certificaciones sobre lo mismo; h) Inscribir su
22 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
23 Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
24 sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
25 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
2 como la fórmula de distribución de beneficios según la ley,
3 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
4 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la
6 compañía; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o
7 cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) ejercer y
8 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
9 establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la
10 compañía y las que señale la junta general de socios:-----

11 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN-----**

12 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá
13 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
14 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
15 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se
16 refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.-----

17 **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----**

18 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la
19 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
20 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce
21 de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
22 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
23 estatuto.-----

24 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por
25 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-----

1 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que
2 se constituye la compañía, ha sido suscrito y pagado en su
3 totalidad y está integrado de la siguiente forma: a) señora ALBA
4 MARIA CORREA ACOSTA, suscribe DOSCIENTAS OCHENTA
5 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma
6 de DOSCIENTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de
7 América, señora ROSA EUFEMIA ACOSTA ROMERO, suscribe
8 CIENTO VEINTE participaciones de un dólar cada una, paga en
9 numerario la suma de CIENTO VEINTE dólares de los Estados
10 unidos de América. El pago del cien por ciento del capital
11 social suscrito, consta de la papeleta de depósito en la cuenta
12 de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el
13 Banco de Machala, la misma que se agrega a esta escritura.-
14 Los socios fundadores de la compañía nombran por
15 unanimidad a la señora ALBA MARIA CORREA ACOSTA, Gerente
16 General y a la señora ROSA EUFEMIA ACOSTA ROMERO,
17 Presidente de la compañía PULLA CORREA CIA LTDA; y, autorizan
18 al Gerente General para que realice los trámites y gestiones
19 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
20 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
21 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.-
22 Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para
23 su validez.- firma ilegible) Dr. Roque Orellana Quezada.-
24 Registro Numero 418 del Colegio de Abogados de El Oro.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361037
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORELLANA QUEZADA ROQUE AUSBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2011 4:09:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PULLA CORREA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/07/2011



DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

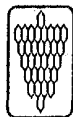
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUELLO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 22 DE JUN 2011 DE

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



-nueve-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía PULLA CORREA CIA.LTDA. con las siguientes aportaciones:

Alba María Correa Acosta	\$280,00
Rosa Eufemia Acosta Romero	\$120,00
TOTAL	\$400.00



CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 20 de Junio del 2011

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

P.EL BANCO DE MACHALA

Adela Fadul de Franco
SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUALA SU ORIGINAL.
MACHALA, A 22 DE JUNIO DE 2011

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO MACHALA

-diez-

EQUATORIANO***** V234313482
CASADO ANGEL B PULLA PROCEL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE MIGUEL CORREA
ROSA EUGENIA ACOSTA
MACHALA 07/05/2007
07/08/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA: REN 0353555
El



ALGAR BERSCHI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 070294441-4
CORREA ACOSTA ALBA MARIA
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
24 DICIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO 0089 00878 F
REG. CIVIL AGL SEXO
EL ORO ZARUMA
ZARUMA DE 1992/2000 1973



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CONTRIBUCION A LA CAMPAÑA



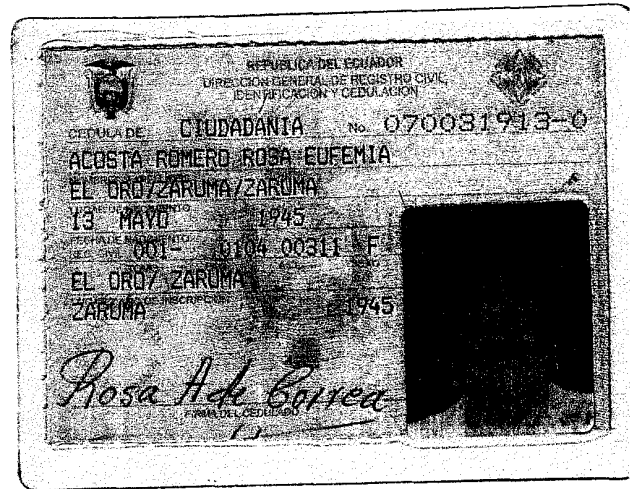
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 22 DE JUN 2011 DE

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



-once-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 22 JUN 2011 DE

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



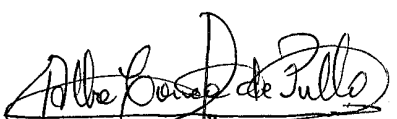
1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
2 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-mente
3 por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se
4 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
5 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

6

7

8

9


Alba María Correa Acosta



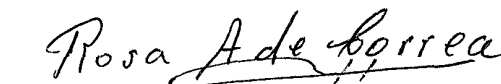
10

C.I.No. 070294441-4

11

12

13





14

Rosa Eufemia Acosta Romero

15

C.I.No. 070031913-0

16

N/P®

17

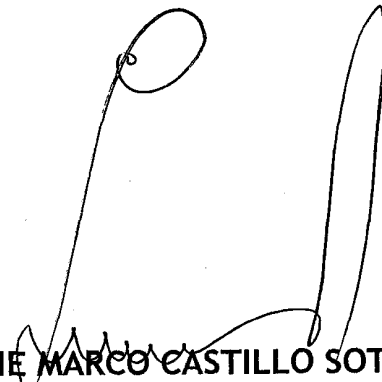
18

19

20

21

22


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, y en fe de el ello confiero este primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en doce fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 11.00280 de fecha 18 de Julio del 2011, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murietta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía PULLA CORREA CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 19 de Julio del 2011.

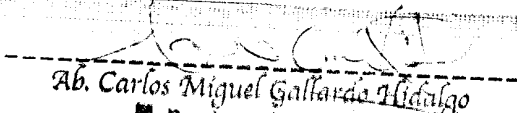
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000280, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Julio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 963 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.694.- Machala, a veintiocho de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala